

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Que celebran por una parte el Municipio de Jocotitlán, representado en este acto por el Presidente Municipal Lic. Jesús Monroy Monroy y el Secretario del Ayuntamiento Iván de Jesús Esquer Cruz, a quien en lo sucesivo se le denominará "Municipio de Jocotitlán"; y por la otra parte el Municipio de Ixtlahuaca, representado por su Presidente Municipal C. Ángel Alberto Rebollo Montes De Oca y el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Leticia Mejía García, a quien en lo sucesivo se le denominará "Municipio de Ixtlahuaca", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declara el Municipio de Jocotitlán:

PRIMERA: Que es la Autoridad que ejerce el Gobierno en el Municipio de Jocotitlán, México, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo que establecen los artículos 112, 113, 122, 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 párrafo segundo, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDA: Que tiene signado un Contrato de Comodato con Ganadería Pastejé S. de R.L., mediante el cual, ésta última facilita una porción de terreno dentro de su propiedad total, para que pueda operar el Municipio de Jocotitlán un "Relleno Sanitario" conforme a la normatividad aplicable.

TERCERA: Que Jesús Monroy Monroy, es el Presidente Municipal, y como tal, asume la representación jurídica del Municipio de Jocotitlán, México, de conformidad con el artículo 128 fracción V de la Constitución Local y lo preceptuado por las fracciones II y IV del artículo 48 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el acuerdo de cabildo que en la primer sesión ordinaria de fecha primero de enero de 2013 le faculta para suscribir convenios a nombre y representación del municipio de Jocotitlán.

CUARTA: Que Iván de Jesús Esquer Cruz, es el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jocotitlán, por lo que valida el presente instrumento de conformidad con lo establecido en artículo 91 la fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

QUINTA: Que tiene su domicilio oficial en el Palacio Municipal, que se ubica en Plaza Constituyentes No. 1 en la Villa de Jocotitlán, México.

Declara el Municipio de Ixtlahuaca:

PRIMERA: Que es la Autoridad que ejerce el Gobierno en el Municipio de Ixtlahuaca, México, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 122, 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículos 1 párrafo segundo, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDA: Que en la primer sesión ordinaria de cabildo de fecha primero de enero de 2013, se autoriza al C. Ángel Alberto Rebollo Montes de Oca, Presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca, a suscribir contratos o convenios a nombre y representación del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, y de conformidad con la fracción V del artículo 128 de la Constitución Local y lo preceptuado por las fracciones II y IV del artículo 48 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERA: Que la Lic. Leticia Mejía García, es el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuaca, por lo que valida el presente instrumento de conformidad con lo establecido en artículo 91 la fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CUARTA: Que para efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Plaza Rayón número uno, colonia centro, del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

Declaran ambas partes:

Que derivado de que el Municipio de Ixtlahuaca, no cuenta por el momento, con un inmueble en el que pueda depositar los desechos sólidos urbanos no peligrosos que genera, requiere contar con un espacio para tal propósito, lo que propicia se formule el presente convenio con el Municipio de Jocotitlán, mismo que se sujeta a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El "Municipio de Jocotitlán", facilitará un espacio dentro del inmueble que tiene en comodato por parte de Ganadería Pastejé S. de R. L., al Municipio de Ixtlahuaca, para que deposite los residuos sólidos urbanos no peligrosos, comprendido en el periodo de la fecha de suscripción de este convenio y hasta el treinta y uno de mayo de dos mil trece.

SEGUNDA.- El "Municipio de Ixtlahuaca", se obliga solidariamente a cumplir con las cláusulas y obligaciones pactadas en el contrato de comodato de fecha diez de marzo de dos mil diez, suscrito entre el municipio de Jocotitlán y Ganadería Pastejé S. de R. L., además de lo que señale el Municipio de Jocotitlán, para el manejo de sus residuos sólidos urbanos no peligrosos y realizar las acciones que sean necesarias para el adecuado confinamiento de la misma, conforme a la norma NOM-083-Semarnat-2003.

TERCERA.- El "Municipio de Ixtlahuaca", se obliga a terminar la celda de disposición final, la cual será cubierta por otra capa adicional de tepetate de 20 centímetros de espesor compactado al 95% de la prueba proctor y finalmente se anclara dicho sistema en la parte superficial del terreno, construyendo una cuneta de 8 centímetros de espesor de concreto $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ para el desvío de agua pluvial.

Asimismo, se obliga a terminar de construir el sistema de recolección de lixiviados, que incluye un dren o canal de recolección de lixiviados, en una porción central y con orientación N-S, conformando por un tubo perforado de polietileno de alta densidad de 6" de diámetro, el cual deberá colocarse en la parte baja de dicho canal en forma triangular de 1.20 metros de ancho en su parte alta y 0.4 metros de altura y filtro de grava de $3/4"$ y 1" de diámetro, mientras que la laguna de evaporación presentara una forma de trapecio truncado de 5.0 metros un ancho y 3.0 metros de largo y profundidad de 6.0 metros.

CUARTA.- Para cumplir con la normatividad que rige el manejo de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, y evitar cualquier perjuicio al inmueble que se tiene en comodato por parte de Ganadería Pastejé S. de R. L., el "Municipio de Ixtlahuaca", se obliga a instalar una cerca de malla perimetral en la periferia de la celda que se refiere en la cláusula anterior y una franja de amortiguamiento de por lo menos 10 metros de ancho conforme a las condiciones del terreno, excavando un canal perimetral para el desvío de agua pluvial en forma de canaleta de 0.50 metros de ancho y 0.50 metros, de profundidad, que se localiza en la parte oriente.

También construirá dos pozos de monitoreo de aguas subterráneas arriba y abajo del sitio, para que en el caso de que se presenten fugas de lixiviados, se vean reflejados en dichos pozos; de manera preventiva se estará realizando el monitoreo de agua subterráneas en el pozo de agua más cercano al sitio de disposición final.

Además se compromete a construir como mínimo dos pozos de biogás y los andadores peatonales y de estacionamiento que permitan la filtración al subsuelo del agua pluvial.

QUINTA.- En relación a las cláusulas segunda, tercera y cuarta, del presente convenio, el "Municipio de Ixtlahuaca" se obliga a dar cumplimiento a éstas, a la más entera satisfacción del "Municipio de Jocotitlán" así como de la autoridad competente, a más tardar diez días antes del vencimiento del presente convenio, haciendo mención que dichas obligaciones no quedan extintas sino hasta que por escrito sean liberadas por éste último.



SEXTA: El "Municipio de Ixtlahuaca", mantendrá en el relleno sanitario un tractor D-8 y lo operará permanentemente, durante la vigencia del mismo, para hacer la compactación y formación de trincheras y demás trabajos que son necesarios para el adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos no peligrosos.

SÉPTIMA.- El "Municipio de Jocotitlán", se obliga a dar todas las facilidades para que el manejo de los residuos sólidos urbanos no peligrosos que deposite el "Municipio de Ixtlahuaca, se hagan en acatamiento a la normatividad ambiental.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que cada una de las partes asume en este convenio, será motivo para rescindir el mismo de pleno derecho, dando aviso por escrito a la parte que incumpla con 10 días naturales de anticipación.

NOVENA.- Para la adecuada operación del presente convenio, el "Municipio de Jocotitlán", nombra como su representante a la Ing. Edith Camacho Vilchis, Director de Desarrollo Urbano, Proyectos Estratégicos y Medio Ambiente, y el "Municipio de Ixtlahuaca" nombra como su representante al Arq. Arturo Garduño Sánchez, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, quienes mantendrán una permanente comunicación para resolver los problemas que se presenten y los acuerdos que se tengan, los harán por escrito y tomarán parte de este convenio, siempre buscando el estricto cumplimiento de las normas ambientales y causar la mínima molestia a la persona que facilita el terreno.

DÉCIMA.- El presente convenio, tendrá su vigencia hasta el 31 de Mayo de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente una vez que el "Municipio de Ixtlahuaca", cuente con un espacio para el depósito de los residuos sólidos urbanos no peligrosos que genere su población, al cual se obliga a tener listo y disponible a más tardar para esta fecha, por lo que ambas partes acuerdan que no habrá prórroga, renovación o ampliación al presente acuerdo.

Leído que les fue el presente convenio a las partes, y enterados de su contenido y alcance jurídico del mismo, lo firman en tres tantos en la Villa de Jocotitlán, México a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

POR EL "MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN"

POR EL "MUNICIPIO DE IXTLAHUACA"

LIC. **ESPEJO MONROY MONROY**
PRESIDENTE MUNICIPAL
2013 - 2015

C. **ÁNGEL ALBERTO PEROLLO MONTES DE OCA**
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. **IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUE**
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. **LETICIA MEJÍA GARCÍA**
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. **EDITH CAMACHO VILCHIS**
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
PROYECTOS ESTRATÉGICOS
Y MEDIO AMBIENTE

ARQ. **ARTURO GARDUÑO SÁNCHEZ**, DIRECTOR
DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y OBRAS
PÚBLICAS